

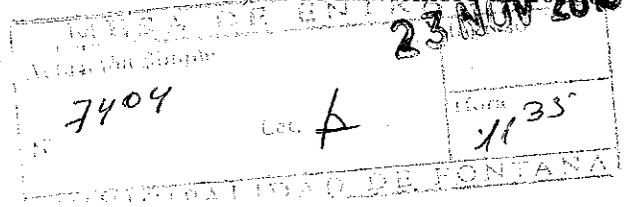
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
23 NOV 2018	10:2445
Nº 162-18	LET e. 11

ORDENANZA Nº 1719/18

Fontana, 22 de Noviembre de 2018



VISTO:

La Actuación Simple Nº 261/18 de fecha 15 de noviembre del corriente año s/ Ejecutivo Municipal solicita prórroga de vigencia de Ordenanza Nº 1070/11 y 1095/12 por el plazo de Un Año desde el vencimiento de su prórroga acordada por Ordenanza Nº 1639/17; y.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Actuación Simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita la prórroga del estado de emergencia habitacional declarado mediante ordenanza Nº 1070/11, ampliada por la ordenanza Nº 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas Nº 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16 y 1639/17.-

Que se destaca la necesidad de continuar con el proceso de obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la Emergencia Habitacional aun existente, conciliando parámetros de derecho a la vida, a la dignidad, al desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, el urbanismo y las normas técnico ambientales, como también el derecho a la Propiedad Privada y Ley Orgánica Municipal.-

Que por ello y entendiendo que las decisiones que deben adoptarse en este marco generalmente requieren premura, es que se solicita la prórroga de los instrumentos antes detallados por el plazo de un año más.-

Que el tema ha sido debidamente Tratado por la Comisión de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo A/S Nº 267/18 aprobado por la Totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 36/18 de fecha 22/11/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 36/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PRORROGAR la Ordenanza Nº 1070/11, ampliada por la ordenanza Nº 1095/12, ambas prorrogada por Ordenanzas Nº 1242/13, 1357/14, 1428/15, 1512/16 y 1639/17, por el plazo de Un Año desde el vencimiento de la prórroga acordada mediante Ordenanza Nº 1639/17.-

ARTICULO 2º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Norma Noemi Falchini
Secretaria del Concejo
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana